



Intimidación y propia imagen: vulneración.

La cuestión principal consiste en determinar si la Sentencia impugnada ha vulnerado los derechos del demandante a la intimidad y a la propia imagen al revisar el quantum indemnizatorio fijado en las sentencias de primera instancia y apelación contradiciendo los criterios declarados por la STC 83/2002 y procediendo a fijar una indemnización meramente simbólica, que vacía de contenido y eficacia aquellos derechos fundamentales. (Se ha pasado de los 20 millones de pesetas fijados inicialmente a los 200 euros). Los hechos base: publicación de unas fotografías en una revista muy conocida del demandante tumbado en una playa junto a una mujer. Bien, en este contexto específico, partiendo de la premisa básica de que los órganos judiciales están obligados al cumplimiento de lo que el TC resuelva, no pudiendo, en consecuencia, desatender a lo declarado y decidido por el mismo, y que la especial vinculación que tienen estos respecto de las sentencias del TC no se limita al contenido del fallo, sino que se extiende a la correspondiente fundamentación jurídica, declara ahora el TC que resulta contrario a la STC 83/2002 que la Sala utilice la escasa relevancia de las fotos como criterio para valorar la cuantía de la indemnización y reducirla drásticamente respecto a la fijada en la sentencia de apelación. Al hacerlo se ha desconocido la relevancia constitucional de los derechos fundamentales afectados y la correlativa exigencia de una reparación acorde con el relieve de l ...